



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°175-2020-GM/A/MPMN**

Moquegua, 18 de setiembre 2020.

**VISTOS:**

El Informe N°097-2020-GPAZ-RO-GSC-GM/MPMN, del 10-09-2020 del Residente de Obra Ing. Grover Pedro Arce Zapata, al Gerente de Servicios a la Ciudad enviándole el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 de la IOARR denominada: "REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS, PATIOS DE RECREO, EN EL (LA) PARQUE ECOLÓGICO EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con C.U.I. N° 2440822, que se encuentra en ejecución; la remisión del mismo a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con el Informe N°461-2020-GSC/GM/MPMN, del 11-09-2020 y el Informe N°050-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, del 11-09-2020 del Inspector de Obra, Ing. Favio G. Flores Ramos, con el cual, se dá conformidad y se aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N°06; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía. Que, con la Resolución de Gerencia Municipal N°121-2019-GM-A/MPMN del 05-07-2019 se aprobó el Expediente Técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios, que corresponde a la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y Reposición (IOARR), mencionada en Vistos, habiéndose formalizado corrección en cuanto al plazo y las ampliaciones de plazo N° 01, 02, la modificación por adicionales y deductivos, la ampliación N° 3, ampliaciones de plazo N° 4 y 5; esta Inversión está cargo, para su ejecución de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, por administración directa.

Que, de acuerdo al expediente técnico presentado por la Residencia de Obra de la IOARR mencionada en Vistos, es objetivo general aprobar una prórroga de tiempo adicional de 14 días calendario, para permitir la culminación de actividades del presente IOARR con el cumplimiento al 100% de las metas proyectadas, la causal es el Desabastecimiento, por la demora en la atención de la adquisición de bienes y servicios; falta de suministro de piedra laja, pues la orden de compra recién se ha notificado el día 4-09-2020, no habiéndose internado los materiales a la fecha de emisión del expediente; requerimiento de tarugos, pernos de cabeza exagonal y accesorios necesarios para instalar aparatos sanitarios y divisiones metálicas, etc, no atendido por Logística a la fecha de emisión del expediente; adquisición de materiales de construcción, requerimiento del 20-07-2020, por cemento internado en obra el 07-09-2020; por emulsión cuya O/C se ha notificado el 08-09-2020, pero no se ha internado dicho material; servicios de confección e instalación de barandas de madera según diseño, requerimiento notificado el día 08-09-2020, no realizándose el servicio a la fecha de emisión del expediente de ampliación de plazo; requerimiento de materiales de construcción, pintura, se genera la O/C en fecha 02-09-2020, notificada el 07-09-2020, aun no se ha internado a la fecha de la emisión del expediente, dichos materiales, esto también está consignado en el Cuaderno de obra, por tanto la falta de estos insumos en su momento oportuno, produce desabastecimiento de materiales y retraso en el avance físico de la IOARR por imposibilidad de ejecutar algunas partidas que están en la ruta crítica del cronograma de avance, siendo necesario un plazo ampliatorio de 14 días calendario para culminar las metas proyectadas. Teniendo presente que la ampliación de plazo N° 5 fenece el día 12-09-2020, esta última ampliación que se propone, corre desde el 13-09-2020 al 26-09-2020.

Que, la causal de esta ampliación se encuentra prevista en "LA DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, que se aprobó según Decreto de Alcaldía N° 004-2020-A/MPMN, ítem 5 ejecución de obras sub ítem 5.4.11.2 ampliación de plazo. Se justifica la misma en la causal a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos u otros, la cual modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución del proyecto, significando para los responsables la necesidad de aprobar un plazo ampliatorio de 14 días calendario, desde el 13-09-2020 al 26-09-2020.

Que, la ampliación de plazo, estando en ejecución la IOARR, se dá, en un contexto especial por la existencia de una enfermedad que la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11-03-2020, como una pandemia, el COVID-19, a "nivel muy alto" tras los casos de brote en más de ciento ochenta (180) países en todo el mundo de manera simultánea; por lo que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, estado que se ha prorrogado mediante Decreto Supremo hasta el 30-09-2020.

Que, con las declaratorias de Emergencia decretadas por el Gobierno Peruano, desde marzo 2020 a la fecha, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, señalando que la reanudación de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

actividades económicas consta de cuatro (4) fases para su implementación, aprobando en su Anexo el listado de actividades de la Fase I, señalando en su Única Disposición Complementaria Final que para el caso de las actividades para la prestación de bienes y servicios esenciales y otras que se encontraban permitidas por excepción, las empresas, entidades, personas naturales o jurídicas que las realizan, deberán adecuarse a lo establecido en la presente norma en lo que corresponda, sin perjuicio que continúen realizando sus actividades. Existiendo restricciones en la práctica de actividades económicas.

Que, conforme se cita en el Informe Legal, el Código Civil peruano, define en su Art. 1315 el Caso Fortuito o de Fuerza Mayor; señalando que es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso. De igual manera, es posible disponer la eficacia anticipada del acto administrativo según el artículo 17 numeral 1 del TUO de la ley 27444, solo si fuera más favorable al administrado y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con el Informe N°050-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, del 11-09-2020, del Inspector de Obra, Ing. Favio G. Flores Ramos, enviado al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, se dá la conformidad y aprueba el Expediente de Ampliación de Plazo N°06 de la IOARR.

Que, mediante Informe N°1332-2020-OSLO/GM/MPMN, del 11-09-2020 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, sin observación a lo informado por el Inspector de Obra, remite lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la CONFORMIDAD para el Expediente de Ampliación de Plazo N°06, solicitando Opinión Legal para su Aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante el Informe Legal N° 616-2020-GAJ/GM/MPMN, y en base a lo actuado por la Residencia de Obra en el expediente de ampliación de plazo, la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, opina que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante acto resolutivo la ampliación de Plazo N° 06 de la IOARR mencionada en Vistos de esta resolución.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal según el artículo 1 numerales 25 y 27 la facultad de: aprobar las fichas de actividades de mantenimiento, modificaciones presupuestales y ampliaciones de plazo, tratándose en este caso de una Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y Reposición (IOARR).

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas, según Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N°6, en la ejecución de la IOARR, denominada: "REPARACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE JUEGOS, PATIOS DE RECREO EN EL (LA)PARQUE ECOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", según detalle:**

DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06: 14 días calendario (SOLICITADO)

FECHA DE INICIO: 13 de setiembre del 2020.

FECHA DE TERMINO: 26 de setiembre del 2020.

DEL PLAZO MODIFICADO: 356 días calendarios, fecha de inicio 07 de octubre del 2019; fecha de término 26 de setiembre del 2020.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR;** a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y al Residente responsable de la IOARR, realizar las correspondientes acciones para la ejecución de la **Ampliación de Plazo N° 06**, en la IOARR, que se encuentra bajo su responsabilidad, observando la Directiva de ejecución mencionada anteriormente. El expediente técnico pasa a formar parte de la presente resolución; y, queda en custodia de la Gerencia mencionada, en tanto se concluye su ejecución.

**ARTICULO TERCERO.-**Notificar esta resolución a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
GA  
GPP  
CAJ  
GSC  
OSLO  
OTE